A2026000917

Resolución estimatoria sobre solicitud de acceso a información relativa a las actuaciones del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el requerimiento de subsanación y su justificante de entrega postal en el expediente de reclamación R2026000731.

Palabras clave: Acceso a la información.

Sentido: Estimatoria.

Vista la solicitud de información tramitada en el Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 24 de septiembre de 2026 y registro de entrada 2680/2026 y 2681/2026, se recibió en este Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicitudes de acceso a la información, presentadas en el Registro de la Administración General del Estado (REGAGE26e00083111860 y REGAGE26e00083106814) por [redacted], al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 a 50 de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LTAIP), relativas a **copia del requerimiento de subsanación y su justificante de entrega postal en el expediente de reclamación R2026000731.**

Segundo.- En particular, el interesado solicita lo siguiente:

"1. Copia íntegra del requerimiento de subsanación y del justificante del envío postal.
2. Copia de la prueba de entrega o del resultado de los intentos de entrega, con identificación de las fechas, el domicilio utilizado y la persona receptora, si la hubo."

A tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LTAIP, este Comisionado es competente para resolver la citada solicitud de acceso.

II.- La solicitud reúne los requisitos para su admisión a trámite, según lo dispuesto en los artículos 40 a 43 de la LTAIP.

III.- En la tramitación del procedimiento se han observado los trámites previstos en el Capítulo II del Título III, artículos 40 a 50 de la LTAIP.

Edificio del Parlamento de Canarias. C/ Teobaldo Power, 7. 38002 Santa Cruz de Tenerife
Tel. +34 922473969 **www.transparenciacanarias.org**

IV.- La información solicitada no está sujeta a límite alguno del artículo 37 de la LTAIP y tampoco al límite de protección de datos personales del artículo 38 de la LTAIP, al referirse a los expedientes en los que el solicitante aparece como interesado.

V.- Consultada la documentación que obra en el expediente identificado con la referencia R2026000731, procede indicar lo siguiente:

Con fecha de 5 de agosto de 2026 se tramitó requerimiento de subsanación dirigido al interesado a los efectos de que aportara documentación que no había sido remitida junta a la reclamación presentada con fecha de 14 de julio de 2026. En la misma notificación se remitía la Resolución de suspensión de plazo para resolver la resolución presentada durante el tiempo que mediara entre el requerimiento de la documentación y su aportación por el reclamante.

Con fecha 12 de agosto de 2026 el Parlamento de Canarias remite escrito del reclamante donde manifiesta imposibilidad de acceder a la notificación electrónica, en vista de lo cual, este Comisionado procede a tramitar la notificación vía postal efectuada el 21 de agosto de 2026.

A los efectos acreditativos de estas actuaciones se adjunta:

Copia del requerimiento de subsanación con registro de salida número 1610/2026 de 5 de agosto de 2026.

Justificante de entrega postal firmada por su receptor el 21 de agosto de 2026 a las 10.35

VI.- En vista de todo lo anterior, procede estimar el acceso a la información pública solicitada conforme a lo indicado en el fundamento jurídico anterior donde se informa sobre las actuaciones realizadas por este órgano garante y mediante la entrega de la documentación que obra en el mencionado expediente.

No obstante, si necesita cualquier otra información puede contactar directamente con el personal del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los números de teléfono [redacted] y solicitar, si así lo desea, una reunión con la comisionada y sus jefaturas de servicio.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 63 de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública,

RESUELVO

Estimar la solicitud de acceso a la información pública formulada por formuladas por [redacted], al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 a 50 de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LTAIP), relativa a **copia del requerimiento de subsanación y su justificante de entrega postal en el expediente de reclamación R2026000731.**

Edificio del Parlamento de Canarias. C/ Teobaldo Power, 7. 38002 Santa Cruz de Tenerife
Tel. +34 922473969 **www.transparenciacanarias.org**

Contra la presente resolución emanada de un órgano del Parlamento de Canarias y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución, ante la Sala de lo Contencioso- administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de conformidad con lo previsto en los artículos 51 y siguientes de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

LA COMISIONADA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
María Noelia García Leal
Resolución firmada el 22-10-26



Edificio del Parlamento de Canarias. C/ Teobaldo Power, 7. 38002 Santa Cruz de Tenerife
Tel. +34 922473969 **www.transparenciacanarias.org**